



**CONVENIO ____ DE 20 ENTRE UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN-UMB.
LABORATORIO DE INVESTIGACIONES EN SALUD Y LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL VALLE-UCEVA**

Entre los suscritos a saber, Universidad Manuela Beltrán-UMB, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá D.C., con personería jurídica contenida en la Resolución No. 11110 de Julio 13 de 1983, expedidas por el Ministerio de Educación, con NIT No. 860.517.647 – 5, todo lo cual consta en el certificado expedido por el subdirector de inspección y vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el Doctor JUAN CARLOS BELTRÁN GÓMEZ, mayor de edad y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.793.351 de Bogotá, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Tuluá- Valle, con NIT 891.900.853-0 representada legalmente por Mg JUAN CARLOS URRIBAGO FONTAL mayor de edad, y residente en la ciudad de Tuluá-Valle, identificado con cédula de ciudadanía 16.365.985 DE TULUA , nombrado mediante Resolución Directiva N. 001 de 2020, expedida por el Consejo Directivo y posesionado mediante acta N. 002 quien para efectos de este convenio se denominará **UCEVA**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. UMB- Laboratorio de Investigaciones en Salud-LIS, es una institución de extensión, destinada a la investigación científica como el quehacer universitario; esta es una institución con objetos tendientes a la formación académica, investigación y proyección social, dotadas de plena capacidad jurídica, de acuerdo con los estamentos legales de su creación, cuya misión es formar de manera integral a los profesionales con la profundización de conocimiento a través de los diferentes programas de extensión para el desarrollo individual y colectivo.
2. Que la UMB tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación interinstitucional para el desarrollo profesional y científico.
3. Que las instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad, y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, bienestar, cultural y artístico.
4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMB y la UCEVA convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes cláusulas

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: La UMB a través del Laboratorio de Investigaciones en Salud-LIS, requiere para la formación de sus estudiosos, la formación continuada mediante diplomados y cursos relacionados con la profundización de conocimientos en:

1. Investigación Científica
2. Desarrollo de técnicas y habilidades en el trabajo de laboratorio.
3. Prácticas de Laboratorio que estimulen la investigación científica de los estudiantes.
4. Conocimiento de nuevas innovaciones en el ámbito universitario que permitan desarrollar el conocimiento de los estudiantes.
5. Profundización en Investigación y Desarrollo (I+D) de actividades para el bien de la



humanidad: Inmunología, Medicina Regenerativa, prácticas de laboratorio.

A su vez, la UCEVA dispondrá de su capacidad técnica, para brindar los servicios educativos con óptimos niveles de calidad, contado con docentes capacitados en los temas dispuestos en los planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDA. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN: La UCEVA cuenta con las Facultades de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, áreas en las cuales tiene competencia y aplicación, propio de su quehacer académico, investigativo y tecnológico.

TERCERA. - MODALIDADES DE DESARROLLO:

Ambas instituciones se comprometen, en la medida de los medios que puede disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada estado en su caso.

- a) Ejecución de la oferta de programas de formación continuada, para el proyecto de formación continuada requerida por la UMB.
- b) Elaboración de los contenidos programáticos de los diplomados, para la profundización de conocimientos en áreas específicas
- c) Uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje.
- d) Programación de actividades académicas, investigativas, de educación continua y extensión
- e) Facilitar el intercambio por tiempo de estudiantes, profesores e investigadores
- f) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales
- g) Cooperar en programas de formación de personal investigativo y técnico
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Para facilitar la ejecución de los convenios se crea una comisión de seguimiento que está integrada, en representación de la UMB por el Representante Legal o persona en quien delegue y en representación de la UCEVA el Rector o persona en quien delegue.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las respectivas oficinas de relaciones directamente con el convenio.

QUINTA. - La UMB- Laboratorio de Investigaciones en Salud-LIS aportará su conocimiento teórico-práctico en el Laboratorio de Investigación a sus estudiantes del área de la Salud e Ingenierías y en lo posible poder realizar las prácticas de los mismos como pasantía en nuestro laboratorio, de acuerdo a la programación que se tenga. La UCEVA por su parte se comprometerá a colaborar en el desarrollo de biomateriales para el conocimiento científico con impresora 3D especializada para diseñar los diferentes tejidos y órganos y así poder realizar los cultivos celulares correspondientes para producir nuevos órganos y/o tejidos en el LIS. Los resultados obtenidos del estudio serán compartidos en un artículo nacional o internacional, según lo acordado, en donde aparecerán todos los coautores de ambas instituciones para beneficio mutuo.

SEXTA. - SENTIDO DEL CONVENIO: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye

47

una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en investigación y desarrollo- I+D.

SEPTIMA. - INDEMNIDAD: Ninguna de las partes será responsable por las reclamaciones que se deriven o puedan derivarse de actos u omisiones de su contraparte y que tengan lugar en desarrollo del presente convenio.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días corrientes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

NOVENA. - CESIÓN: Este convenio no podrá cederse parcial ni totalmente a un tercero, sin acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de la UMB y de la UCEVA, ni viceversa. Tampoco implica relación laboral de las Instituciones que suscriben este convenio, con los estudiantes participantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que el mismo esté suscrito por ambas partes y su vigencia será de un (1) año, prorrogable automáticamente por el mismo plazo, salvo que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado con un preaviso mínimo de tres (3) meses.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Las partes podrán modificar o terminar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que la información que se comparta o genere de forma oral, escrita, visual, en medio magnético, o grabada durante la vigencia del presente convenio se entenderá como confidencial; en este sentido se obligan a lo siguiente: a) no suministrar información confidencial a ningún tercero salvo en los siguientes casos: i.- cuando se requiera por parte de las partes que suscriben el presente documento, con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo. ii.- cuando medie consentimiento de la parte que suministro la información, el cual debe darse por escrito debidamente autenticado. j. - si quien lo exige es una autoridad judicial. b) tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener en reserva de confidencialidad, la información que suministre la otra parte para el pleno desarrollo del convenio. c) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, en el cual se ponga de presente la obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinarla únicamente al propósito objeto del convenio. d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de la parte divulgadora. e) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial de ninguna manera distinta al propósito del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes convienen que, en caso de incumplimiento de lo acordado sobre las obligaciones a su cargo, la parte que incumpla o ponga en riesgo la confidencialidad de la información generada o aportada del presente convenio, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA- LEY APLICABLE: El presente convenio se rige e interpreta por las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes.

DÉCIMA SEPTIMA- MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que el presente convenio, presta merito ejecutivo dirigido al cumplimiento de las obligaciones que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Asimismo, indican que las direcciones de notificación y comunicaciones son:

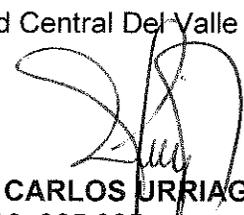
Para la UCEVA Carrera 27A, Salida Sur ## 48 -144, teléfono (032) 2242202 ext. 137
b.- Para LA UMB, Avenida Circunvalar No. 60- 00. Laboratorio de Investigaciones en Salud.
BOGOTÁ Tel: 5460006 ext. 8308

En señal de conformidad con lo aquí consignado, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto entre las partes, a los 18 días del mes de marzo del 2021.

Universidad Manuela Beltrán

Unidad Central Del Valle Cauca


JUAN CARLOS BELTRÁN GÓMEZ
C.C. No. 79.793.351 de Bogotá.
Representante Legal
UMB BOGOTA
Email: jcbeltranr@umb.edu.co


JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
C.C. 16. 365.985.
Representante Legal
Unidad Central Del Valle
Email: rectoria@uceva.edu.co